



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 037 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ENE 2010

**VISTO:** El Informe N° 519-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER con Proveído N°056-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, el Informe N° 256-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 024-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ.jpa; y,

## CONSIDERANDO:

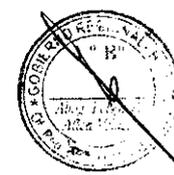
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0121-2009-GOB.REG.HVCA/GRDS de fecha 29 de setiembre del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), contra la Resolución Directoral Regional N° 1481 del 26 de agosto del 2005 de la Dirección Regional de Educación, sobre reconocimiento del Comité del SUB CAFAE de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y contra la Resolución Directoral Regional N° 00923 del 01 de octubre del 2007, por el cual se da por concluida la designación de los miembros del Directorio del Comité del SUB CAFAE efectuado por Resolución Directoral Regional N° 00598 del 18 de junio del 2007, y se reconoce a los nuevos miembros del mencionado Directorio;

Que, del mismo modo, la citada Resolución Gerencial Regional, dispuso la Desactivación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, porque su constitución no respetó la normatividad legal vigente, así como vulneró las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y demás normas complementarias;

Que, estando a la desactivación dispuesta del citado SUB CAFAE, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 328-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de octubre del 2009, se encargó a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, proceda a efectuar las acciones de carácter económico – administrativo para que las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo, sean canalizadas adecuadamente hacia el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Docentes y Administrativos del Sector Educación de la provincia de Huancavelica;

Que, el Artículo 106 de la Ley N° 27444 indica en el numeral 106.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”, así también el numeral 106.2 establece “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, asimismo, el numeral 216.2 del artículo 216 de la Ley N° 27444 establece “...la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, y b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 037 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

*Huancavelica,*

**29 ENE 2010**

Que, en tal consideración, el Comité de SUB CAFAE de Trabajadores Administrativos de la sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0328-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, manifestando dentro de los fundamentos que el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que, este beneficio deberá ser abonado a los trabajadores del sector educación que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en tal sentido sólo comprendería a los trabajadores administrativos de la sede de la DREH, y de los centros y programas, pero sin embargo, afirman que este beneficio no se otorga a los trabajadores de los centros y programas considerando, que ellos han sido beneficiados con los D.S. N° 045-2004-EF; D.S.N° 093-2004-EF y D.S.N° 068-2005-EF, normas mediante las cuales se les ha incrementado sus remuneraciones;

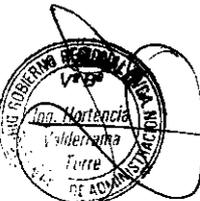
Que, asimismo manifiestan que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo ha de corresponder a quienes no han sido beneficiados con las asignaciones especiales, con la dación de los D.S. N° 045-2004-EF; D.S.N° 093-2004-EF y D.S.N° 068-2005-EF, y que en mérito a ello mediante oficio N° 641-2003-GOB-REG-HVCA/PR-GRPPAT, de fecha 08 de Setiembre del 2003, el anterior Despacho Presidencial del Gobierno Regional autoriza el pago de incentivos a la productividad en la cadena 5.1.60.40 de la Unidad Ejecutora N° 300 Huancavelica, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios con financiamiento de saldo calendario de S/. 70,000.00 Nuevos Soles, pero que solo comprendía al personal administrativo de la sede regional, mas no así a los trabajadores administrativos de los Centros y Programas;

Que, se tiene que, de las funciones que tiene el Comité de SUB CAFAE de Trabajadores Administrativos de la sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, no está comprendida la de administrar el fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores, en tal sentido se creó el SUB COMITÉ del SUB CAFAE DE LA DREH;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED de fecha 19 de febrero de 1998; se aprueba el Reglamento Interno del CAFAE-SE y de los SUB- CAFAEs de los trabajadores del Sector Educación(modificado en parte por las Resoluciones Ministeriales N° 621-98-ED y 0558-2004-ED); estableciendo en su Artículo 8° que: “El CAFAE-SE tiene su sede en la ciudad de Lima, sus funciones son: Normar, administrar, supervisar, asesorar y controlar los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación”;

Que, mientras que el Artículo 10° del Reglamento en mención establece que: “Existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAEs en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación”, se colige que no está muy claro tanto las funciones establecidas para el funcionamiento de los SUB CAFAEs, así como de los Comités de Sub CAFAEs, precisión que corresponde esclarecer al CAFAE – SE de la sede central del Ministerio de Educación;

Que, estando a lo expuesto y lo regulado en el numeral 216.2 del artículo 216 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, deviene pertinente suspender los efectos de la Resolución Gerencial General Regional N° 328-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, en tanto se tenga el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ENE 2010

pronunciamiento al respecto por parte del CAFAE – SE del Ministerio de Educación;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER**, los efectos de la Resolución Gerencial General Regional N° 328-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de octubre del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes ante el CAFAE – SE del Ministerio de Educación, conforme a lo recomendado en la Opinión Legal N° 024-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Vicente Malasquez Gil*  
Ego. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

